

VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 31
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 986

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 0171-133428/2017 del registro de Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la señora Yolanda Amalia BELLERI, ex agente dependiente de dicha Cartera.

Que del informe de la Dirección de Recursos Humanos de la Repartición actuante, de fecha 11 de junio de 2014, surge que la señora Belleri registra una deuda por la suma líquida de Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 4.140,65), originada en la percepción indebida de haberes de junio de 2011, en virtud de la baja por jubilación tomada fuera de término.

Que la letrada interviniente a efectos del recupero, dependiente de la Procuración del Tesoro de Fiscalía de Estado, considera que en función del monto de la deuda más sus intereses, la promoción de la acción resulta improductiva y antieconómica; sugiriendo la declaración de incobrabilidad del crédito.

Que tras diversas intimaciones para la devolución de las sumas debidas, sin resultados positivos, la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación da por concluido el procedimiento administrativo tendiente a su recupero.

Que se expiden los servicios jurídicos del Ministerio de Educación, mediante los Dictámenes Nros. 406/2019 y 1054/2020.

Que en ese marco, corresponde el dictado del acto por el que se declara la incobrabilidad del crédito, en los términos del artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086. Ello atento a lo señalado por la Procuración del Tesoro, en relación a la inconveniencia para los intereses del Estado Provincial de iniciar una acción judicial que resultaría antieconómica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 515/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE incobrable el crédito a favor de la Provincia de Córdoba respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Yolanda Amalia BELLERI, D.N.I. N° 10.836.839, por la suma de Pesos

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 986.....Pag. 1
Decreto N° 987.....Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 7.....Pag. 2
Resolución N° 178.....Pag. 3
Resolución N° 203.....Pag. 4
Resolución N° 224.....Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 706.....Pag. 5
Resolución N° 707.....Pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 31.....Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 78.....Pag. 6
Resolución N° 89.....Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 2.....Pag. 7
Resolución N° 22.....Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

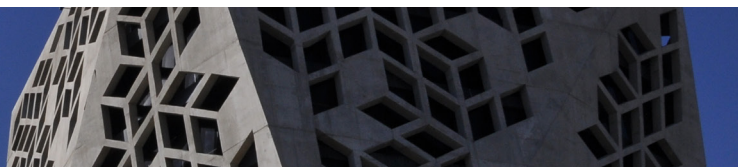
Resolución N° 26.....Pag. 9

Cuatro Mil Ciento Cuarenta con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 4.140,65), en los términos del artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a la Oficina de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 987

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 0109-069730/2006 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la señora María Angélica CABRERA, ex agente dependiente de dicha Cartera.

Que del informe de la Dirección de Recursos Humanos de la Reparación actuante, del 11 de agosto de 2011, surge que la señora Cabrera registra una deuda por la suma líquida de Pesos Seis Mil Treinta y Siete con Setenta Centavos (\$ 6.037,70), originada en la liquidación indebida de haberes durante el período comprendido entre el 12 de mayo y el 30 de septiembre, ambos del año 2006, luego de su baja por jubilación por invalidez tomada fuera de término.

Que tras diversas intimaciones para la devolución de las sumas debidas, sin resultados positivos, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio interviniente da por concluidas las gestiones de recupero, al haber agotado las instancias administrativas.

Que se expiden los servicios jurídicos del Ministerio de Educación, mediante los Dictámenes Nros. 452/2019 y 1023/2020.

Que en ese marco, corresponde declarar la incobrabilidad del crédito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086. Ello en virtud de lo prescripto por el artículo 4027 del Código Civil, actualmente derogado, ya que el plazo de prescripción se cumplió íntegramente con anterioridad a la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Que cabe destacar que, aún en el supuesto que resultare de aplicación el plazo genérico del artículo 4023 del entonces vigente Código Civil, en función del artículo 2537 del nuevo régimen, la acción también se encontraría prescripta.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 520/2020 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE incobrable el crédito a favor de la Provincia de Córdoba respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora María Angélica CABRERA, D.N.I. N° 5.463.980, por la suma total de Pesos Seis Mil Treinta y Siete con Setenta Centavos (\$ 6.037,70), en los términos del artículo 76, 2° párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 7**

Córdoba, 27 de enero de 2021

VISTO: El expediente N° 0617-154217/2021 en que el Ministerio de Educación propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita la adecuación del Programa 352 "Fondo Para El Financiamiento Del Sistema Educativo De La Provincia De Córdoba – Ley N° 9870" del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que a los efectos de dar reflejo presupuestario a las necesidades que demanda el regreso a las aulas de la comunidad educativa, se considera necesario habilitar el subprograma 352/1 "Fondos para la Mejora del Sistema Educativo" y el subprograma 352/2 "Fondo para la Atención de la Pandemia COVID-19 del Ministerio de Educación".

Que el Ministerio de Educación considera oportuno absorber lo aprobado en el programa 352 "Fondo Para el Financiamiento Del Sistema Educativo De La Provincia De Córdoba – Ley N° 9870" en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, en el subprograma 352/1 "Fondos para la Mejora del Sistema Educativo".

Que el subprograma 352/2 "Fondo para la Atención de la Pandemia COVID-19 del Ministerio de Educación" tendrá como finalidad principal solventar los gastos relacionados a la contingencia generada por la pandemia que permitan el desarrollo de las clases en sus diferentes modalidades y cumplimiento de los protocolos y medidas sanitarias.

Que es menester modificar el cálculo de las asignaciones de recursos financieros para atender el gasto con motivo de las acciones que requieran implementarse.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas a fs. 38 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 41/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por Ley N° 10.723– la descripción del programa 352 "Fondo Para el Financiamiento Del Sistema Educativo De La Provincia De Córdoba – Ley N° 9870" en la Jurisdicción 1.35 –Ministerio de

Educación-, según formulario que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° INCORPORAR al Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por Ley N° 10.723- el subprograma 352/1 “Fondos para la Mejora del Sistema Educativo” y el subprograma 352/2 “Fondo para la Atención de la Pandemia COVID-19 del Ministerio de Educación” en la Jurisdicción 1.35 –Ministerio de Educación-, según formularios de Descripción de Categorías Programáticas, que como Anexo II con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° MODIFICAR el Cálculo de las Asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por Ley N° 10.723- de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 1 (Rectificación y Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Educación, los que como Anexo III con dos (2) fojas útiles forma parte

integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° REAPROPIAR lo ejecutado al 27 de enero de 2021 en el programa 352 “Fondo Para el Financiamiento Del Sistema Educativo De La Provincia De Córdoba – Ley N° 9870” al subprograma 352/1 “Fondos para la Mejora del Sistema Educativo”.

Artículo 5° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia; infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 178

Córdoba, 22 de septiembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0033-113673/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución Ministerial N° 414/2019, mediante la cual se contratara en forma directa con la señora Ramona Baudilia Páez en carácter de apoderada de la señora María Teresa Farías de Páez, L.C. 0.800.844 la locación del inmueble sito en calle Rivadavia N° 169 de la ciudad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de enero de 2020 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Que obra nota del Sr. Director General de Catastro en la que propicia la rescisión anticipada del contrato de locación referenciado, atento el cronograma de cierre de las Delegaciones del Interior de la Provincia, propuesto por el Ministerio de Finanzas.

Que a fs. 71/72 obra Acuerdo de Rescisión de Contrato de Locación suscrito con fecha 9 de setiembre de 2020 entre la señora Ramona Baudilia Páez – en el carácter que invoca – y señora la Directora General de Coordinación Operativa, en virtud del cual las partes convienen que el distracto pretendido operará a partir del día 31 de diciembre de 2020, asumiendo la parte locadora todo trabajo de conservación, mantenimiento, reparación y cualquier otro arreglo que deba practicarse en el inmueble arrendado, renunciando a su vez a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10155 – reglamentada por el Decreto N° 305/14-,

lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 73 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 311/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Acuerdo de Rescisión de Contrato de Locación suscrito entre la señora Ramona Baudilia Páez (D.N.I. N° 6.363.738) en carácter de apoderada de la señora María Teresa Farías de Páez (L.C. 0.800.844) y la señora Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, sobre el inmueble sito en calle Rivadavia N° 169 de la ciudad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 31 de diciembre de 2020, para dar cumplimiento al cronograma de cierre de Delegaciones del Interior de la Provincia, propuesto por este Ministerio, el que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 203

Córdoba, 14 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0032-047773/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia fiel de la Resolución Ministerial N° 408/19, mediante la cual se adjudicaron los Renglones N° 1 y 2 de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000064, realizada con el objeto de la adquisición de equipo informático para ser utilizado en el Registro General de la Provincia, a la firma "INGENIERÍA POSITIVA S.A." (CUIT 30-71405454-2).

Que a la firma adjudicataria se la notifica de la Orden de Compra N° 2019/000189, con fecha 21 de febrero de 2020 a los fines de la provisión de los bienes adjudicadas en el proceso de selección de que se trata.

Que mediante nota fechada el día 20 de marzo de 2020, recibida en el S.U.A.C. del Centro Cívico con fecha 27 de julio de 2020, la firma adjudicataria comunica la imposibilidad de proveer los bienes correspondientes a los Renglones mencionados supra, aduciendo caso fortuito y/o fuerza mayor, en razón de la situación generada a nivel global y nacional por pandemia de Covid-19 así declarada. Asimismo pretende la dispensa del pago del Impuesto de Sellos que prevé el artículo 226 y concordantes del Código Tributario Provincial, hasta tanto se evalúen y resuelvan las alternativas que la firma propone en atención a la imposibilidad de cumplimentar su obligación.

Que con fecha 16 de septiembre de 2020 se intima a la firma Ingeniería Positiva S.A. a los fines de que en el término de cinco (5) días, cumplimente con la entrega de los bienes correspondientes a los Renglones adjudicados en la aludida Subasta Electrónica Inversa, bajo apercibimiento de resolución contractual por su exclusiva culpa, a la par que se lo intima al pago del Impuesto de Sellos de mención.

Que al respecto cabe precisar que la firma adjudicataria no comunicó en tiempo y forma oportunos la supuesta imposibilidad de cumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, con la mayor antelación posible o bien dentro de los cinco días a partir de la producción del hecho de incumplimiento (art. 6.2.3.4 del Decreto N° 305/14), dando cuenta de las circunstancias del caso, lo que hubiese implicado un obrar diligente y de buena fe, en oposición a un ejercicio abusivo del derecho.

Que habiéndose vencido en exceso el plazo de treinta (30) días computados desde la fecha de recepción de la Orden de Compra (22-02-20) sin acreditar en ese lapso las diligencias necesarias en procura de cumplimentar la obligación a su cargo y con posterioridad, pese al emplazamiento

formulado con fecha 16 de septiembre de 2020, corresponde rescindir la contratación de los Renglones N° 1 y 2 de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000064, que fuera adjudicada por Resolución Ministerial N° 408/19, con la consiguiente ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato conforme a lo previsto por el Artículo 8 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Punto 6.2.4.4. del Decreto N° 305/14, debiendo darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Órgano Rector en la materia, para que evalúe la aplicación de las sanciones correspondientes.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 8 y 32 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares, artículos 6.2.3.1. y 6.2.4.4. y 4.2 del Anexo V Régimen Sancionatorio del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 353/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° RESCINDIR la contratación perfeccionada con la firma "INGENIERÍA POSITIVA S.A." (CUIT 30-71405454-2) instrumentada mediante la adjudicación de los Renglones N° 1 y 2 de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000064, con causa en la omisión en el cumplimiento en la entrega de los bienes contratados, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° INSTRUIR al Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de esta Cartera Ministerial, a los fines de disponer la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato de la firma "INGENIERÍA POSITIVA S.A." (CUIT 30-71405454-2), en virtud de lo expresado en el Artículo 1°.

Artículo 3° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio, a efectuar los ajustes contables en virtud de la rescisión dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 224

Córdoba, 30 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092033/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución Ministerial N° 267/19, mediante la cual se dispuso la contratación directa con la Señora Elsa Esther Perez de Tiribelli, por la locación del inmueble sito en calle Amadeo Sabatini N° 848 de la localidad de Cosquín de esta Provincia, destinado al uso

de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, por el término de dos (2) años, a partir del 1° de Octubre de 2019.

Que a fs. 60 el Señor Secretario de Ingresos Públicos, propicia la rescisión de dicho contrato a partir del 31 de diciembre de 2020.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión de la contratación oportunamente adjudicada, a cuyo fin se deberán efectuar los ajustes contables que resulten menester por el Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10.155, reglamentado por Decreto N° 305/14, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 61 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 385/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RESCINDIR a partir del día 31 de diciembre de 2020, la contratación en forma directa efectuada con la señora Elsa Esther PÉREZ de TIRIBELLI (D.N.I. N° 7.959.864), por la locación del inmueble sito en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la Ciudad de Cosquín de esta Provincia,

destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, que fuera adjudicada por Resolución Ministerial N° 267/19, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 706

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0111-061431/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0434/2018, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Traducción de Ingles" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Traducción de Ingles", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "VICTOR MERCANTE" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, a partir de la cohorte de 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N°

2138/2018 y la providencia de fecha 28 de febrero de 2020 ambas del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 202 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0434/2018, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de (1) una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Traducción de Ingles" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Traducción de Ingles", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "VICTOR MERCANTE" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín-, a partir de la cohorte de 2017.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 707

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0111-064173/2018 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0022/2019, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Publicidad" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título

de "Técnico Superior en Publicidad", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Colegio Universitario" -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2019 y por el término de dos (2) cohortes consecutivas, a saber: 2019 y 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la

resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0409/2019 y 609/2020 ambos del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs.276 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0022/2019 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento le-

gal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnica Superior en Publicidad" -Opción Pedagógica a Distancia -de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Publicidad", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S. -Siglo 21- Colegio Universitario" -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2019 y por el término de dos (2) cohortes consecutivas, a saber: 2019 y 2020.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 31

Córdoba, 11 de febrero 2021

Expediente N° 0644-008748/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura y el Director de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, propician se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de las obras nominadas en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que instan el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que describen en sus respectivas notas, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fueron individualizadas, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que las obras de que se trata sean afectadas presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que el Director de Jurisdicción de Administración de este Ministerio expresa en autos que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 511-000" y adjunta Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos.

Que obra Dictamen N° 31/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 31/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 511-000" de las obras nominadas y detalladas en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 78

Córdoba, 23 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-92158/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 89/2017 de esta Dirección General, mediante la cual se adjudica la Licitación Pública N° 28/2017 realizada con el objeto de la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la Ciudad de Cosquín, a favor de la firma SERVICIOS

DE ALIMENTOS S. A., a partir del 1° de noviembre de 2017, por el término de veinticuatro (24) meses y que fuera prorrogado por su similar N° 38/2019 por igual término.

Que obra nota del señor Secretario de Ingresos Públicos en la que propicia la rescisión anticipada del servicio de limpieza de que se trata.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión de la contratación oportunamente adjudicada, a cuyo fin se deberán efectuar los ajustes contables que resulten menester por el Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10155 – reglamentada por el Decreto N° 305/14-, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 30 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 380/2020,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° RESCINDIR a partir del día 31 de diciembre de 2020, la contratación efectuada con la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S. A. (CUIT N° 30-59442530-4), por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la Ciudad de Cosquín, que fuera adjudicado por Resolución N° 89/2017 de esta Dirección General y prorrogado por su similar N° 38/2019, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 89

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-091907/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 022/2019 de esta Dirección General, mediante la cual se contratara en forma directa con el señor Luis Alberto Vivas la locación del inmueble sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Ciudad de Villa de María de Río Seco de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, a partir del día 1° de julio de 2019 y por el término de dos (2) años.

Que obra nota del señor Secretario de Ingresos Públicos en la que propicia la rescisión anticipada del contrato de locación referenciado, a partir del día 31 de diciembre de 2020.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión de la contratación oportunamente adjudicada, a cuyo fin se deberán efectuar los ajustes contables que resulten menester por el Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10155 – reglamentada por el Decreto N° 305/14-, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 56 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 378/2020,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° RESCINDIR a partir del día 31 de diciembre de 2020, la contratación en forma directa efectuada con el señor Luis Alberto VIVAS (D.N.I. N° 10.806.609), por la locación del inmueble sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Ciudad de Villa de María de Río Seco de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, que fuera adjudicada por Resolución N° 022/2019 de esta Dirección General, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 2

Córdoba, 01 de febrero de 2021

VISTO: El expediente N° 0424-068906/2018 (Cuerpos I, II, III, IV y V).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación de las Actas de Recepción Provisional Total y de Recepción Definitiva, ambas relativas a la obra denominada Refuncionalización y Renovación del Edificio de la Sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba N° 509 de la

Ciudad de Bell Ville, la que fuera adjudicada bajo el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa de Obras Públicas – Cotización N° 2018/000061 y devolución de las garantías oportunamente entregadas.

Que la obra se ejecutó bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y normativa reglamentaria, obrando en autos el contrato oportunamente suscripto con la Empresa LA CONSTRUCTORA S.R.L.

Que a fs. 577 obra Acta de Recepción Provisional Total de la Obra, de fecha 29 de noviembre de 2019, sin observaciones.

Que asimismo se incorpora a fs. 583 Acta de Recepción Definitiva, de fecha 30 de noviembre de 2020, la que se labra en similares términos, sin observación alguna.

Que conforme surge del Acta de Recepción Definitiva, se ha verificado que los trabajos ejecutados se encuentran en buen estado de conservación, habiendo transcurrido el plazo de garantía al que alude el Artículo 41 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa solicita autorización para la devolución de las garantías oportunamente entregadas por la contratista.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, artículos 79, 81 y 108 del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77) y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 523/2020,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Acta de Recepción Provisional Total y el Acta de Recepción Definitiva, ambas relativas a la Obra denominada Refuncionalización y Renovación del Edificio de la Sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba N° 509 de la Ciudad de Bell Ville, suscriptas con la empresa LA CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT N° 30-70928153-0), las que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, a la devolución de las garantías oportunamente entregadas por la empresa LA CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT N° 30-70928153-0), en el marco de la ejecución de Obra denominada Refuncionalización y Renovación del Edificio de la Sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba N° 509 de la Ciudad de Bell Ville.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

Resolución N° 22

Córdoba, 06 de noviembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0562-003605/2017/A23.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la contratista AYASSA FOMBELLA Y CÍA S.A. (C.U.I.T N° 33-61388451-9), a cargo de la ejecución de la Obra denominada Refuncionalización y Adecuación del inmueble de la Dirección de Policía Fiscal dependiente de esta Secretaría, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fuera adjudicada bajo el procedimiento de Licitación Pública N° 26/2017, solicita la Sexta Adecuación Provisoria de Precios.

Que obra en autos, copia fiel de las Resoluciones N° 018/2018, 038/2019, 069/2019 y 009/2020, de esta Secretaría, mediante las cuales se aprueban las Aceptaciones de las Adecuaciones Provisorias N° 1, 2, 3 y 4 respectivamente.

Que la Contratista acompaña "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva," con más detalle de cálculos de sustento, esto último suscripto también por la señora Directora General de Coordinación Operativa, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO").

Que en relación a ello vale destacar que:

- La adecuación intentada se registró en el mes de enero de 2019;
- El monto contractual vigente al momento de la presente solicitud, es de pesos cinco millones ochocientos dieciséis mil ochocientos noventa y siete con treinta centavos (\$ 5.816.897,30);
- Se advierte una variación de referencia positiva del 5,76%;

d) El monto a reconocer por Incremento de la Adecuación Provisoria, asciende a pesos veintiún mil ciento cuarenta y seis con ochenta y dos centavos (\$ 21.146,82);

e) El nuevo monto contractual vigente, tomando en consideración la Adecuación Provisoria N° 6 que se tramita, luego de cursado el proceso de aprobación y eventual visación asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos treinta y ocho mil cuarenta y cuatro con doce centavos (\$ 5.838.044,12) y

f) La presentante declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria en trámite, o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/16.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa expone que "...los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 800/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, toda vez que el sistema SIGO fue diseñado bajo los parámetros del mencionado Decreto."

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, los Decretos N° 800/16 y N° 30/18, lo previsto por el Contrato de la obra de referencia y el Acta de Replanteo y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), lo informado por el Área de Contrataciones a fs. 8, el Ajuste de la Orden de Compra N°

2017/000173.03 confeccionado por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 395/2020,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la Aceptación de la Adecuación Provisoria N° 6 presentada por la Empresa AYASSA FOMBELLA Y CIA S.A. (CUIT N° 33-61388451-9), que tiene a cargo la ejecución de la Obra denominada Refuncionalización y Adecuación del Inmueble de la Dirección de Policía Fiscal dependiente de esta Secretaría, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto de pesos veintiún mil ciento cuarenta y seis con ochenta y dos centavos (\$

21.146,82), la que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.146,82) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 26

Córdoba, 11 de febrero de 2021

VISTO: La situación sanitaria actual por pandemia de COVID-19 y la necesidad del regreso a las aulas en condiciones seguras para estudiantes y docentes;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto el retorno a los centros educativos de manera presencial, resulta indispensable establecer procedimientos y realizar recomendaciones para el cuidado de la salud en el contexto educativo;

Que a los fines de garantizar el derecho a la educación previsto en la Ley Nacional de Educación N° 26206 y Ley Provincial de Educación N° 9870, y de acuerdo a estudios que arrojan la conveniencia de la presencialidad del alumnado en las escuelas es que se propone un Protocolo que sirva de guía a las autoridades de los Centros Educativos y a la comunidad escolar en su conjunto, para poder hacer efectivo el regreso a las aulas;

Que el mencionado Protocolo fue elaborado conjuntamente con el Ministerio de Salud y con la colaboración y asesoramiento de los especialistas del Comité de Operaciones de Emergencia (COE), y consensuado con expertos, Sociedades Científicas y profesionales de la Provincia de Córdoba como de otras jurisdicciones, con el Consejo de Políticas Educativas y en acuerdo con las normativas del Consejo Federal de Educación.

Que el Protocolo será de revisión continua y sujeto a modificaciones y actualizaciones en virtud de la variabilidad y dinamisismos respecto al conocimiento y evolución de la enfermedad;

Que, en el mismo orden de ideas, el retorno a la escuela deberá evaluarse de acuerdo al contexto territorial, y a las disposiciones que determine la autoridad sanitaria;

Que el rol de la comunidad educativa con las autoridades sanitarias y de gobiernos locales resulta sustancial a los fines de poder dar operatividad al re-

torno a las aulas, razón por la cual la Dirección de los Centros Educativos podrá suscribir acuerdo de colaboración recíproca con los actores sociales mencionados, para el cumplimiento de los objetivos que se propician;

Por ello, los informes producidos y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1- ESTABLECER para todos los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, tanto de Gestión Pública como Privada, en el contexto de la Pandemia de Covid 19, el "PROTOKOLO Y RECOMENDACIONES INTEGRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD ANTE LA REAPERTURA DE CENTROS EDUCATIVOS"; que como Anexo I compuesto por veinticuatro (24) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2- APROBAR el Acta Acuerdo de Colaboración Recíproca, a fin que los docentes que conducen la Dirección de los Centros Educativos suscriban, en representación del Ministerio de Educación con autoridades sanitarias o de gobierno locales, con el objeto de generar vínculos comunitarios como facilitadores para garantizar la continuidad de la presencialidad en las aulas para todos los/las estudiantes de la Provincia de Córdoba, que como Anexo II compuesto de una (1) hoja forma parte de la presente Resolución.

Art. 3- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO